

MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

SEXTA COMISIÓN, REUNIÓN 11, 71 PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ITEM 76

**INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DEREHO MERCANTIL
INTERNACIONAL (CNUDMI) EN SU CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN**

Señor Presidente,

La Delegación de la República de Honduras se alinea a las declaraciones presentadas por la República Dominicana en representación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Asimismo, agradece el Informe de los trabajos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su cuadragésima novena sesión, documento (A/71/17), el cual refleja de manera detallada, la importante labor que han desarrollado los seis grupos de trabajos.

Mi delegación valora en toda su esencia y dimensión, el trabajo sustantivo que realiza la CNUDMI. Desde el año 2008, Honduras participa activamente en dicha Comisión. Quisiera destacar, el intenso trabajo que se realiza en la CNUDMI sobre el arbitraje y conciliación tradicional, mediante presencia física, así como la solución de controversias en línea, la cual en el contexto de la globalización en que estamos inmersos, ha adquirido gran importancia, pues no cabe la menor duda que lo que se pretende es la pronta, rápida, efectiva y transparente solución de controversias, tanto en el contexto nacional como internacional.

Consciente de lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido que el uso de la conciliación “produce beneficios importantes, pues reduce los casos en que una controversia lleva a la terminación de una relación mercantil, facilita la administración de las transacciones internacionales por las partes comerciales y da lugar a economías en la administración de justicia por los estados”.

Dado que el fomento del uso de la conciliación puede contribuir a lograr esos beneficios, la República de Honduras es signataria de La Ley Modelo sobre Conciliación Comercial Internacional de 1980, la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de 2002. De igual manera, ha suscrito varios de los instrumentos emitidos por la CNUDMI, la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías, Convención de las Naciones Unidas sobre la utilización de las



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (nuestro país fue de los primeros países en firmar dicho instrumento) y la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, llamada "Convención de Nueva York".

Señor Presidente,

Es importante mencionar, que en el actual gobierno de Honduras, se ha llevado a cabo un mejoramiento en la infraestructura productiva y se ha iniciado el Programa Nacional de Desarrollo Económico Honduras 20/20, con el cual se busca duplicar la inversión privada y el número de empleos en los próximos 5 años en sectores estratégicos del aparato productivo, para lo cual se están realizando las gestiones pertinentes a fin de suscribir próximamente la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Convención de Mauricio sobre la Transparencia), con el objeto de atraer aún más la inversión extranjera y de esta manera, contribuir en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para finalizar, la delegación de la República de Honduras hace suyas las palabras expuestas por República Dominicana en nombre de la CELAC, destacando la conclusión del proyecto de Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias a cargo del Grupo VI. Desde el año 2009, mi país cuenta con una Ley de Garantías Mobiliarias, la cual se basa en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos para Garantías Mobiliarias del año 2002 y tiene como fin incrementar el acceso al crédito de las a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) mediante la ampliación de los bienes, derechos o acciones que pueden ser objeto de garantías simplificando la constitución, publicidad y ejecución de las mismas.

Muchas gracias.